Contrato N°003 /2013

Entre el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), con RUC N° 80063744-5, representado por su Presidente el **Ing. Agr. LUIS PEDRO LLANO IMAS**, según Decreto N° 4.592/10, con domicilio legal y sede principal en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, y Oficina de gestión en la calle Ntra. Sra. de la Asunción N° 719, Primer piso c/ Luis A. Herrera, Asunción, denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **ALEX PUBLICIDAD S.R.L.,** con RUC 80004735-4, domiciliada en la calle Tte. Alcorta N° 374 c/ Antonio Planas, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. María Roció Nunes Sánchez**, con Cédula de Identidad Nº 1.013.440, en carácter de Representante Legal, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a los Servicios de Publicaciones en Periódicos, que serán prestados por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) Contrato,
b) La Carta Invitación con la documentación técnica que contiene la descripción y especificaciones de los servicios.
c) La Oferta y la Lista de Precios Unitarios,

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a de la Ley Nº 2.051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Sub-Grupo 260 – "Servicios Técnicos y Profesionales", Objeto de Gasto 265 "Publicidad y Propaganda" incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. 12.000.000.- (Guaraníes doce millones) en el Ejercicio Fiscal 2013, según CDP N° 005/2013; y la correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones con el Código (ID) Nº 250213.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b, de la Ley Nº 2.051).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 01/2013 "Publicaciones en Periódicos", convocado por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) y adjudicado por Resolución Nº 47/2013.

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El Contrato será bajo la modalidad de "Contrato Abierto" con vigencia de 15 (quince) meses contados a partir de la fecha de su suscripción, y conforme los montos mínimo y máximo detallados en la Cláusula Sexta.

Por esta modalidad, la CONTRATANTE se obliga a requerir al Proveedor servicios por valor del monto mínimo estipulado. El monto máximo es un monto nominal que la CONTRATANTE no está obligada a adquirir.

La validez de la contratación para el Ejercicio Fiscal 2014 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria respectiva.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c, de la Ley Nº 2.051).

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el monto mínimo de la provisión asciende a la suma de Gs. 9.000.000 (Guaraníes nueve millones) y que el monto máximo de la provisión asciende a la suma de Gs. 18.000.000 (Guaraníes dieciocho millones) Impuestos incluidos, conforme los precios unitarios que se detallan:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Precio Unitario Gs. (IVA incluido si corresponde)
1	Publicaciones en Diario ABC COLOR página indeterminada Blanco y Negro en día hábil. 1 cm/columna	un.	45.000

alex PUBLICIDAD SRL
RUC: 80004735-4
Tte. Alcorta 374 c/ Antonio Planas
venta@alexpublicidad.com.py
Teléfono 371 111 Asunción

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

ING. LUIS LLANO IMAS
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

2	Publicaciones en Diario ABC COLOR página indeterminada Blanco y Negro en día domingo. 1 cm/columna	un.	45.000
3	Publicaciones en Diario ULTIMA HORA página indeterminada Blanco y Negro en día hábil. 1 cm/columna	un.	32.000
4	Publicaciones en Diario ULTIMA HORA página indeterminada Blanco y Negro en día domingo. 1 cm/columna	un.	30.000
5	Publicaciones en Diario LA NACIÓN página indeterminada Blanco y Negro en día hábil. 1 cm/columna	un.	27.000
6	Publicaciones en Diario LA NACIÓN página indeterminada Blanco y Negro en día domingo. 1 cm/columna	un.	30.000
7	Publicación de Exequias sin foto en Diario ABC Color.	un.	1.000
8	Publicación de Exequias sin foto en Diario ULTIMA HORA	un.	1.000

La CONTRATANTE se obliga a requerir al adjudicado la prestación de servicios por el monto mínimo. El monto máximo es un monto nominal que la CONTRATANTE no está obligada a adquirir.

El Banco y Número de Cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, Vía Acreditación en Cuenta Bancaria es: Banco: SUDAMERIS BANK.; Nº de Cuenta: 10-37307/6

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, modificado por la Ley Nº 3439/2007.

CLAUSULA SÉPTIMA: REAJUSTES DE PRECIOS.

Los precios unitarios del contrato estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente a la fecha de apertura de ofertas. La fórmula a ser aplicada es: $Pr = P \times IPC_1 / IPC_0$

Dónde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC_0: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de presentación de oferta.

IPC_1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de realización del servicio.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al IPTA, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones. El reajuste tendrá aplicación sobre los servicios prestados con posterioridad al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad del IPTA.

CLAUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN (Art. 37 inc. e, de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los servicios a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en la Carta Invitación y en la Oferta Adjudicada.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art.37 g, Ley 2051).

El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor del Contrato. A tal efecto, deberá suscribir y presentar el formulario de declaración jurada (Anexo 4) para garantizar el fiel cumplimiento de contrato.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del Contrato, y deberá permanecer vigente hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato.

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la ley y al contrato.

alex PUBLICIDAD
RUC 80043434-5
Tecnicatura y Impresiones Planas
Telefax (021) Asunción

ING. LUIS LLANO IMAS
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

CLAUSULA DÉCIMA: MULTA POR ATRASOS (Art. 37 inc. i, de la Ley Nº 2.051).

Si el Proveedor se atrasare en la publicación de algún aviso solicitado por el IPTA, se aplicará una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) sobre el importe del servicio en demora, por cada día de atraso. Dicha multa será deducida de cualquier factura que el proveedor presente para cobro.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 inc. j, Ley N° 2051).

Los servicios comprenden publicaciones en periódicos según detalle:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida
1	Publicaciones en Diario ABC COLOR página indeterminada Blanco y Negro en día hábil. 1 cm/columna	un.
2	Publicaciones en Diario ABC COLOR página indeterminada Blanco y Negro en día domingo. 1 cm/columna	un.
3	Publicaciones en Diario ULTIMA HORA página indeterminada Blanco y Negro en día hábil. 1 cm/columna	un.
4	Publicaciones en Diario ULTIMA HORA página indeterminada Blanco y Negro en día domingo. 1 cm/columna	un.
5	Publicaciones en Diario LA NACIÓN página indeterminada Blanco y Negro en día hábil. 1 cm/columna	un.
6	Publicaciones en Diario LA NACIÓN página indeterminada Blanco y Negro en día domingo. 1 cm/columna	un.
7	Publicación de Exequias sin foto en Diario ABC Color.	un.
8	Publicación de Exequias sin foto en Diario ULTIMA HORA	un.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051. No se aplicará el procedimiento de Arbitraje.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato, que consta de 3 (tres) páginas numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de Febrero de dos mil trece.

Sra. MARIA DEL ROCIÓ NUNEZ SÁNCHEZ
Representante Legal ALEX PUBLICIDAD S.R.L.

alex PUBLICIDAD
RUC: 80004735-4 SRL
Tte. Alcorta 374 y Antonio Planas
ventas@alexpublicidad.com.py
Telefax: 20 11 11- Asunción

Ing. Agr. LUIS PEDRO LLANO IMAS
Presidente del IPTA